



REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA COMUNA DE ALHUÉ, PROVINCIA DE MELIPILLA, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 24 FEB 2022

DECRETO M.O.P. N° 24 /

VISTOS:

- 1. El oficio N° 24, de 19 de enero de 2022, del Delegado Presidencial Provincial de Melipilla (s);
2. El Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, comuna de Alhué, Informe N° 10", de 22 de febrero de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas;
3. El oficio Ord. D.G.A. N° 84, de 24 de febrero de 2022, del Director General de Aguas (s);
4. El Decreto Supremo N°159, de 23 de agosto de 2022, del Ministerio de Obras Públicas, que Declaró zona de escasez a la comuna de Alhué, provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago;
5. El Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
6. La Resolución D.G.A. N° 1674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
7. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

- 1. QUE, por medio del oficio N° 24, de 19 de enero de 2022, el Delegado Presidencial Provincial de Melipilla (s), solicitó evaluar la condición de sequía para las comunas de Alhué y San Pedro, en atención al estado hidrometeorológico de la zona, a fin de dictar una nueva declaración de escasez, según lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Aguas.
2. QUE, para dicho propósito, la Dirección General de Aguas, a través de su División de Hidrología, elaboró el Informe N°10, denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, comuna de Alhué", de 22 de febrero de 2022, en el que se analizó la estación meteorológica Villa Alhué, que entrega datos sobre las precipitaciones caídas en la zona.
3. QUE, de dicho análisis, se concluyó que en la comuna de Alhué se cumple la condición establecida en el numeral 6.a) de la Resolución D.G.A. N°1674, del año 2012, que establece nuevos criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía, asociado a las precipitaciones, ya que el índice de precipitaciones estandarizados (IPE) es menor al índice límite definido en dicha resolución de -0,84.
4. QUE, en razón de lo expuesto, y con el objeto de implementar medidas extraordinarias, que contribuyan a superar la escasez del recurso hídrico, se requiere la dictación de un decreto de escasez para la comuna de Alhué.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Formulario de recepción y refrendación con campos para departamentos como JURIDICO, T.R. Y REGISTRO, CONTABIL, etc.

PROCESO N° 15740774

Handwritten signature and circular stamp of the DGA.

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
22 MAR 2022
TRAMITADO

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 21/03/2022
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

5. **QUE**, para ello, el Director General de Aguas (s), mediante el oficio Ord. D.G.A. N° 84, de 24 de febrero de 2022, solicitó se declare zona de escasez a la comuna de Alhué, provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago.
6. **QUE**, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogable.
7. **QUE**, se hace presente, que respecto a la comuna de San Pedro, en la provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago, existe una declaración de escasez vigente a la fecha, conforme el Decreto Supremo N°198, de 20 de septiembre de 2021, del Ministerio de Obras Públicas, cuya vigencia es hasta el día 20 de marzo de 2022, motivo por el cual no fue considerado en el Informe Técnico citado ni en la presente declaración.
8. **QUE**, conforme a lo expuesto, y teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a la comuna de Alhué, provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a contar del día de su dictación, a la comuna de Alhué, provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago.
2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.
7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.
8. **DÉJASE** constancia que el mapa de la zona de escasez, el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, comuna de Alhué, Informe N°10", de 22 de febrero de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas y los demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que dicho decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link:

<https://dga.mop.gob.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx>

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

Alfredo Moreno Charme
 "Por Orden del Presidente de la República"
 Ministro de Obras Públicas

ALFREDO MORENO CHARME
 Ministro de Obras Públicas



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 21/03/2022
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Contralor General (S)



DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DIVISION DE HIDROLOGÍA

INFORME CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS COMUNA DE ALHUÉ.

INFORME N° 10

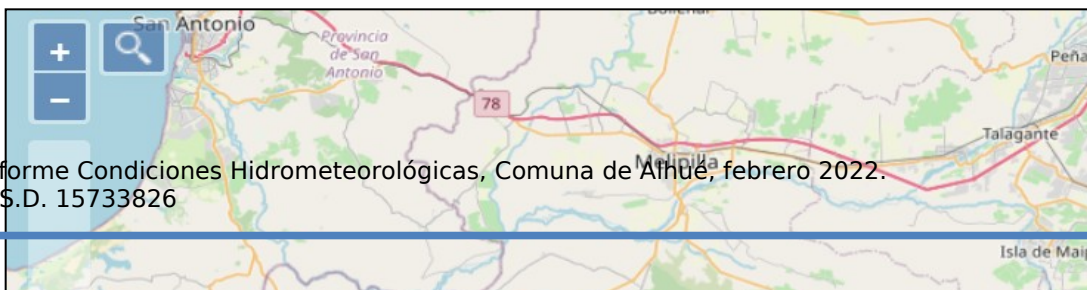
El presente análisis se efectúa con la información hidrometeorológica de valores mensuales disponible a la fecha, cuyos datos se aplican desde el punto de vista de la Resolución DGA N° 1674 de 2012, que define criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía. En ella se establece una metodología para el análisis de caudales, precipitaciones y aguas subterráneas, donde basta que uno de estos tres factores indique sequía para decretar tal condición.

Precipitaciones

Según el numeral 6.a) de la Resolución N° 1674 de 2012, para las precipitaciones, la condición de sequía se cumple si “las precipitaciones acumuladas a contar del mes de abril, de modo que en cualquier caso quede comprendido a lo menos el período abril-agosto, tengan un indicador de sequía (IPE) igual o menor a -0.84.”

Se consideró, con registros suficientes, la siguiente estación:

- 1. Villa Alhué:** Se encuentra en la Comuna de Alhué, permitiendo, hidrológicamente, establecer y/o definir una situación de escasez en dicha zona.



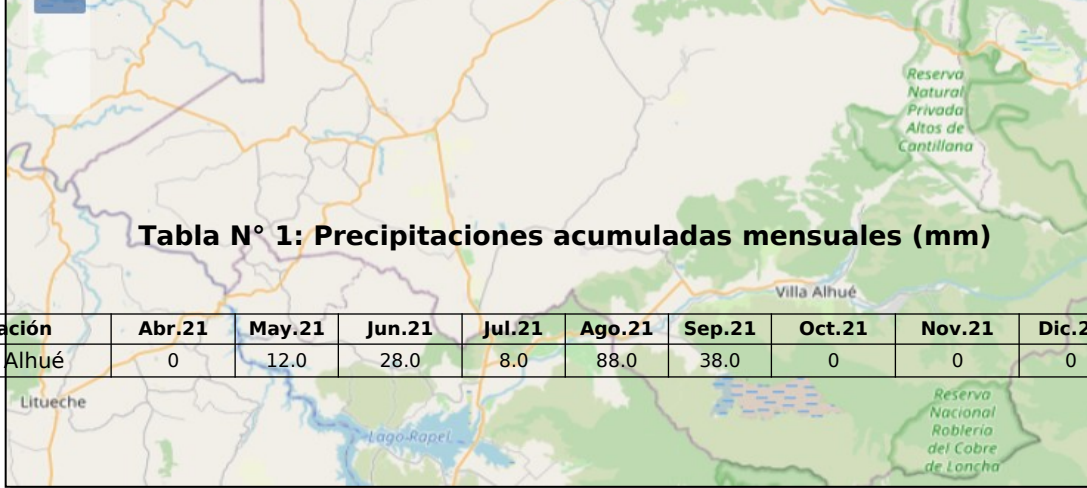


Tabla N° 2: Índice de Precipitaciones Estandarizados (IPE)

Estación	Precipitación Acumulada (Abr.21-Ene.22) (mm)	IPE	IPE límite
Villa Alhué	174.0	-1.38	-0,84

Conclusión

En la comuna de Alhué, se da la situación de escasez, porque se cumple la condición establecida para precipitaciones en el numeral 6.a), de la Resolución N° 1674 de 2012, ya que el IPE calculado, es menor al índice límite definido.

Felipe Pérez Peredo
División de Hidrología
Dirección General de Aguas

Santiago, 22 de febrero de 2022

ANEXOS

AÑO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1991	0,0	0,0	0,0	26,0	95,3	94,5	117,9	14,0	30,0	16,0	0,0	25,0
1992	0,0	0,0	13,5	20,5	255,5	291,7	8,0	118,0	25,5	0,0	0,0	0,0
1993	0,0	0,0	0,0	48,0	111,0	123,0	99,0	36,0	0,0	9,5	16,5	0,0
1994	0,0	0,0	0,0	54,0	104,5	89,5	129,0	10,0	31,0	0,0	0,0	5,0
1995	0,0	0,0	0,0	62,0	0,0	140,5	114,0	63,0	2,0	0,0	0,0	0,0
1996	0,0	0,0	0,0	27,0	16,0	35,5	30,5	110,0	0,0	0,0	0,0	2,0
1997	0,0	0,0	0,0	16,0	111,5	439,0	83,0	117,0	83,0	80,0	14,0	1,5
1998	0,0	4,0	0,0	2,0	20,5	0,0	0,0	0,0	40,5	0,0	0,0	0,0
1999	0,0	0,0	0,5	6,0	18,0	64,0	37,0	108,0	191,0	6,0	0,0	0,0
2000	0,0	0,0	0,0	7,0	11,0	470,5	24,0	7,0	193,5	0,0	0,0	0,0
2001	0,0	0,0	0,0	7,0	135,5	13,5	292,5	162,0	14,0	3,0	0,0	0,0
2002	0,0	0,0	0,0	0,0	220,5	160,0	120,0	171,5	46,0	20,0	4,0	2,5
2003	0,0	0,0	0,0	0,0	123,5	127,5	61,3	24,5	15,0	5,5	11,5	0,0
2004	0,0	0,0	23,5	69,0	17,0	79,0	93,5	78,0	35,0	7,0	70,0	0,0
2005	0,0	0,0	5,0	13,6	114,0	188,6	58,5	150,0	35,5	12,5	38,5	0,0
2006	0,0	0,0	0,0	21,0	50,0	116,5	147,0	90,5	23,7	63,5	0,0	0,0
2007	0,0	24,0	4,5	0,0	14,0	42,0	42,0	43,0				
2008	0,0	0,0	0,0	6,5	181,0	87,5	20,5	138,5	9,0	0,0	0,0	0,0
2009	0,0	0,0	0,0	0,0	32,6	131,0	4,5	121,5	42,0	13,2	0,0	0,0
2010	0,0	0,0	0,0	0,0	38,5	151,0	54,5	0,0	5,0	9,0	10,0	0,0
2011	2,0	0,0	4,5	15,5	0,0	57,5	74,0	90,5	0,0	0,0	0,0	0,0
2012	2,0	0,0	0,0	0,0	125,0	189,0	28,0	43,0	0,0	50,5	8,0	54,0
2013	0,0	0,0	0,0	0,0	134,0	32,0	29,0	38,0	8,1	0,0	0,0	0,0
2014	0,0	0,0	3,5	1,0	56,5	118,0	26,5	62,0	51,0	3,5	8,5	4,0
2015	0,0	0,0	36,0	0,0	3,0	2,0	98,0	141,5	63,0	72,0	9,0	0,0
2016		0,0	0,0	189,5	22,5	34,5	107,5	0,0	0,0	45,0	0,0	
2017	0,0	0,0	0,0	9,5	102,5	131,0	21,0	113,5	13,0	45,0	9,5	0,0
2018	0,0	0,0	4,0	0,0	52,0	80,0	69,0	25,0	32,0	24,5	7,5	0,0
2019	0,0	0,0	0,0	7,0	10,0	44,0	39,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2020	0,0	0,0	0,0	0,0	9,0	197,0	100,5	7,0	3,5	0,0	0,0	0,0
2021	30,0	0,0	0,0	0,0	12,0	28,0	8,0	88,0	38,0	0,0	0,0	0,0
2022	0											

*La información destacada en rojo, corresponde a información Datalogger o Satelital, la cual, puede estar sujeta a cambios. La información restante, corresponde a la estadística oficial.